



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

ACTA DE AUDIENCIA

AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y
FIJACIÓN DEL LITIGIO

Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

Fecha	MARTES 22 DE NOVIEMBRE DE 2022	Hora	09:30	AM	<input checked="" type="checkbox"/>	PM	<input type="checkbox"/>
--------------	--------------------------------	-------------	-------	----	-------------------------------------	----	--------------------------

RADICACIÓN DEL PROCESO

0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	7	2	0	1	8	0	0	8	4	7
Departamento	Municipio	Código Juzgado	Especialidad	Consecutivo Juzgado	Año	Consecutivo														

SUJETOS PROCESALES

Demandantes	HUGO ALEJANDRO CIRO RUIZ (No comparece) JUAN JOSE VILLADA OSORIO JORGE ALBERTO MONCADA GALLEGO CESAR AUGUSTO UPEGUI PEREZ
Apoderado	ELVIO HERNAN COLLAZOS SOLANO
Demandado	PUBLIOBRAS S.A.S NIT 900 215138-6
Demandado	MUNICIPIO DE LA PINTADA NIT 811 009 017-8
Llamada en garantía	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS
Vinculadas	AFP PROTECCION AFP PORVENIR

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN

Acuerdo Total	<input type="checkbox"/>	Acuerdo Parcial	<input type="checkbox"/>	No Acuerdo	<input checked="" type="checkbox"/>
En vista de que las partes y vinculadas no proponen acuerdo conciliatorio se declara fallida la presente etapa procesal.					

2. ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

DECISIÓN

Excepciones	<input type="checkbox"/>	Si	<input type="checkbox"/>	No	<input checked="" type="checkbox"/>
Revisado los escritos de contestación formulados por la curadora de PUBLIOBRAS y el MUNICIPIO DE LA PINTADA el despacho advierte que los codemandados, y la llamada en garantía y las vinculadas se abstuvieron de formular excepciones previas o excepciones de mérito que ostenten el carácter de mixtas, por lo que no es necesario emitir ningún pronunciamiento en esta etapa del proceso					

3. ETAPA DE SANEAMIENTO

DECISIÓN

No hay necesidad de sanear	<input checked="" type="checkbox"/>	Hay que sanear	<input type="checkbox"/>
Las partes ni el despacho encuentran actuaciones que sanear, no obstante se aclara que el apoderado de los demandantes es el abogado ELVIO HERNAN COLLAZOS SOLANO con TP 9.467 del C.S.J			

4. ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

PROBLEMA JURÍDICO

Deberá determinar el Despacho como problema jurídico principal si con fundamento en el principio de la primacía de la realidad sobre las formas existió relación laboral mediada por contrato de trabajo a término indefinido entre los señores HUGO ALEJANDRO CIRO RUIZ entre el 22 de enero y el 22 de febrero

de 2017, JUAN JOSE VILLADA OSORIO entre el 19 de febrero y el 15 de julio de 2017, JORGE ALBERTO MONCADA GALLEGO entre el 23 de marzo y hasta el 30 de octubre de 2017, CESAR AUGUSTO UPEGUI PEREZ entre el 28 de diciembre de 2016 hasta el 02 de mayo de 2017, en calidad de trabajadores y PUBLIOBRAS S.A.S en calidad de empleador, una vez determinado lo anterior deberá resolver el Despacho si durante la duración del contrato laboral se dejaron de efectuar pagos al sistema de seguridad social integral, salarios, prestaciones y si las relaciones laborales fueron terminadas por causas atribuibles al empleador para determinar si hay lugar a condena por el pago de indemnización por despido injusto, salarios, prestaciones y aportes al Sistema de Seguridad Social adeudados, indexación, lo probado ultra y extrapetita y si el MUNICIPIO DE LA PINTADA deberá responder de forma solidaria en los términos del art 34 del CST por eventuales condenas a PUBLIOBRAS.

Además, el despacho tendrá que determinar si debe condenarse a la llamada en garantía COMPAÑÍA MUNDIAL de seguros en virtud de la póliza de seguros M 100065169 y si las AFP PORVENIR y AFP PROTECCION están llamadas a realizar calculo actuarial y recibir los valores por concepto de aportes al sistema general de pensiones, a los que haya lugar.

O si por el contrario deberán declararse **probadas las excepciones** propuestas por LAS CODEMANDADAS, VINCULADAS Y LLAMADA EN GARANTIA del demandado en el proceso así:

RADICADO 2018-00847

Municipio de la pintada	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS	Por la curadora de PUBLIOBRAS	AFP PROTECCION
i. Inexistencia de la relación laboral	I. Prescripción	i. Contrato de prestación de servicios	Buena fe
ii. Falta de legitimación en la causa por pasiva	II. Inexistencia de la obligación	ii. Falta de legitimación	Hecho exclusivo de un tercero
iii. Compensación	III. Limite asegurado	iii. Excepción de no pago de prestaciones	
iv. Buena fe		iv. Prescripción	

Y finalmente determinar la procedencia de la condena en costas.

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS - DEMANDANTE

Se le decreta la prueba documental obrante de **Folio 23 A 68 PDF 01 que corresponde a:**

- i. Copia de contrato de obra pública 205 de 2016 suscrito por el MUNICIPIO DE LA PINTADA y PUBLIOBRAS S.A.S
- ii. Copias de respuesta a peticiones y reclamación administrativa elevada por los demandantes
- iii.

Interrogatorio de parte al Representante legal de PUBLIOBRAS

Se le decretan los testimonios de:

JULIO CESAR MUÑOZ MONTYA
LUIS FERNANDO MEJIA SUAZA
JAIME ENRIQUE VALENCIA MARTINEZ
FREDY ALEXANDER PIEDRAHITA RODRIGUEZ

Se le decretan los oficios que corresponden:

- i. Se le decretan los oficios dirigidos a Bancolombia a efectos de certificar los valores consignados en las cuentas de ahorros de los demandantes y pagos realizados por PUBLIOBRAS S.A.S y el municipio de la PINTADA
- ii. **Oficio con destino a PUBLIOBRAS S.A.S** Contratos laborales suscritos, copia de afiliaciones, constancias de pago al sistema de seguridad social. Comprobantes de pago de nomina
- iii. **Oficio con destino a el MUNICIPIO DE LA PINTADA**
- iv. Informe respecto del control efectuado al contratista respecto de pago y afiliaciones al Sistema de Seguridad social

No se le decreta interrogatorio de parte al representante legal del Municipio de la Pintada en virtud de lo señalado en el artículo 195 del CPG

PRUEBAS - DEMANDADA

A la parte codemandada MUNICIPIO DE LA PINTADA folio 153 a

Documental:

- i. Contrato de obra publica
- ii. Póliza N° 100065169 Y ANEXOS
- iii. Resolución que aprueba garantías

Testimonio de CARLOS ANDRES ESTRADA VERGARA

Interrogatorio de parte a los demandantes y al representante legal de PUBLIOBRAS S,A,S

No se le decreta CERL PUBLIOBRAS y COMPAÑÍA MUNDIA DE SEGUROS al ser un anexo de la contestación

A la llamada en garantía:

Interrogatorio de parte a los demandantes

A la parte codemandada PUBLIOBRAS S.A.S

Interrogatorio de parte a los demandantes

AFP PROTECCIÓN

Registro SIAFP e Historial laboral de CESAR AUGUSTO UPEGUI PEREZ

PRUEBAS - DECRETADAS DE OFICIO

A cargo de la parte demandante:

Certificado de afiliación a pensiones e Historia laboral actualizado de cada uno de los demandantes
CERL de PUBLIOBRAS actualizada
Información que deberá ser aportada a los ocho (08) días siguientes a la celebración de la audiencia

6. INTERPOSICIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSOS.

RECURSOS - DEMANDANTE

El apoderado de la demandante no presenta recurso.

RECURSOS - DEMANDADA

Sin interposición de recursos.

DECISIÓN

No siendo otro el objeto de la diligencia se declara clausurada, presidió la misma **CAROLINA MONTOYA LONDOÑO, JUEZ SÉPTIMA LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN.**

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:
Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e9a117439cea4c658ecaa488997ccdf97ce9036152918ac355041032aabe958**

Documento generado en 13/12/2022 01:41:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>